ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	**NO. PLAN DE ADQUISICIONES**	2026
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA	
CÓDIGO BPIN N°.	202400000006148	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	15/09/2026	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SAN MARTIN – CESAR	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	**OTRO:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado: "Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando: "Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. " En otro sentido, la Resolución 1779 de 1998 del Instituto Colombiano

	Agropecuario (ICA), establece que, para la movilización de animales domésticos susceptibles de contraer la fiebre aftosa destinados a otras fincas, ferias comerciales, remates, subastas, ferias de exposición, mataderos y frigorífico, los ganaderos, comerciantes o transportadores de ganado, requerirán la Guia Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) o licencia de movilización, expedida por este instituto. En el entendido de que la guía sanitaria de movilización interna (GSMI) es el único documento legal para realizar la movilización de animales en el territorio nacional de las especies bovina, bufalina, equina, asnales, mulares, porcinos, ovinos, caprinos, aves de corral, llamas, alpacas y avestruces. Así las cosas, la Secretaria de Planeación Municipal debe propender por recepción, actualización y orientación de los documentos para la adecua expedición de las guías sanitarias en el Municipio de San Martin (Cesar); y a vez, dicha dependencia debe además de actualizar constantemente los registros en el Sistema de Información de Guías de Movilización Animal (SIGMA); aten a los usuarios solicitantes de las GSMI. Es por ello por lo que la Secretaria de Planeación Municipal debe estar integrada por un grupo multidisciplinario que coadyuve a realizar entre otros aspectos, revisión, clasificación y control de los registros técnicos, administrativos y financieros; por ende, la Alcaldía del Municipio de San Martin (Cesar) requiere adelantar la contratación del personal de apoyo para ejecutar el presente objeto contractual. Señalando que el municipio de San Martín no cuenta en la planta de personal con cargos que puedan desempeñar las funciones señaladas anteriormente, por lo que se hace necesario contratar a un personal de apoyo idóneo que pueda realizar dichas actividades. Por lo anteriormente expuesto, el Municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS Y MOVILIZACIÓN INTERNA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.”**
4 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL:	Para atender la necesidad, se requiere contratar el **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA EXPEDICIÓN DE GUÍAS SANITARIAS Y MOVILIZACIÓN INTERNA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR.”**

4.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Contratar a través de un contrato de prestación de servicios personales una persona natural, para brindar apoyo al Municipio de San Martín en el desarrollo de actividades requeridas para el logro de los objetivos de la misma. Con ocasión de la contratación, las actividades que deben ser ejecutadas y que determinan el alcance del contrato a suscribirse son las siguientes: **1.** Apoyar la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI) verificando previamente los soportes documentales requeridos para la habilitación de la movilización que deben ser cargados en el Sistema de Información de para Guías de Movilización Animal (SIGMA). **2.** Atender a los solicitantes de las GSMI y orientarlos de acuerdo a los procedimientos establecidos. **3.** Apoyar el registro actualizado de la información de las entidades y organismos con los cuales se requiera comunicación e interrelación. **4.** Apoyar la actualización constante de los registros técnicos, administrativos y financieros. **5.** Apoyar el recibido, revisión, clasificación, radicación, distribución, archivo, y control de documentos, datos, elementos y correspondencia relacionados con los asuntos de su competencia. **6.** Tomar las medidas pertinentes para asegurar los elementos, documentos y registros de carácter manual, mecánico o electrónico y adoptar mecanismos para la conservación, el buen uso, evitar pérdidas, hurtos o el deterioro de estos. **7.** Proyectar actas, registros, relaciones y demás documentos solicitados por su jefe inmediato. **8.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se reciba en razón al desarrollo de las actividades del presente contrato. **9.** El último día de cada mes presentar un informe escrito de las actividades ejecutadas. **10.** Las demás obligaciones que sean designadas por el supervisor del contrato para el buen desarrollo del objeto contractual.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Serán obligaciones generales del contratista, las siguientes: **1)** Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. **2)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. **3)** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **4)** Ejecutar el objeto del contrato derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. **5)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. **7)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8)** Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del contrato. **9)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10)** Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1º del artículo 23 del Decreto1703 de 2002, inciso 2º del artículo 3º del Decreto 510 de 2003, articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.
5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR:	**1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Entregar al contratista la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

5.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	Para la celebración del contrato, se dará aplicación al Literal h) del numeral 4 del artículo 2° de La ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, cuyos textos se transcriben a continuación: Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h): "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". **Decreto 1082 de 2015 artículo** 2.2.1.2.1.4.9 ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Para el mejoramiento de la actividad contractual, la materialización de los principios de contratación y el cumplimiento de los fines y objetivos misionales asignados a la entidad, se definieron parámetros y criterios objetivos para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión requeridos y que celebre el Municipio de San Martin - Cesar, por lo que la entidad adelanto los análisis técnico- administrativos correspondientes, a partir de los requisitos legales establecidos: capacidad de ejecutar el objeto del contrato, la idoneidad demostrada y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, con el fin de determinar el valor de los mismos, en la contratación de la entidad. Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece "*contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el*

	objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (…)". El municipio de San Martin - Cesar, requiere contar con un tecnólogo agropecuario para la adecua expedición de las guías sanitarias en el Municipio, por lo que sus honorarios deben ajustarse a su capacidad de desempeño, por cuanto debe disponer de tiempo, traslado y demás para desempeñar sus funciones por su propia cuenta.
5.5. PRESUPUESTO OFICIAL	EL valor total del contrato es la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($6.840.000).** El trabajo a realizar debe cumplir con las especificaciones exigidas por el contratante, conocimiento suficiente e idoneidad, además de cumplir con los principios básicos fundamentales de la administración pública, garantizando calidad y eficiencia.
5.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal: **RUBRO:** 2.3.2.02.02.009.45.21 • 100.1 **CDP N°** 0915-1 **DESCRIPCION:** SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA • R.B Recursos Propios LD **FECHA:** 15/09/2026 **VALOR:** $6.840.000 **AUTORIZADOS POR:** SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
5.7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La forma de pago del contrato será la siguiente: El Municipio pagará periódicamente al contratista de la siguiente manera: un primer pago por valor de UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.710.000), un segundo pago mensual por valor de TRES MILLONES

	CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (3.420.000,00) y un último pago por valor de UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($1.710.000), previo cumplimiento de las actividades. Los pagos deben estar soportados con la presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y los pagos de los aportes correspondiente al sistema integral de seguridad social en los términos de la ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, y Decreto 723 de 2013, y la aprobación debidamente certificada del supervisor del Contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES.
Para la contratación directa se exigirán serán los siguientes requisitos:

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA	• Presentacion de la propuesta • Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural • Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica • Fotocopia de la cédula de ciudadania. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral. • Registro unico tributario de la dian (rut). • Consulta certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado expedido por la policia nacional de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. • Certificado de Sistema Registro de Nacional de Medidas Correctivas de la Policia. • Consulta certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república, de la persona natural o jurídica. • Certificado de no reportado en el registro de deudores alimentarios – REDAM. • Certificado de no reportado en antecedentes de delitos sexuales. • Titulo profesional y tarjeta profesional en los casos que lo requiera

	• Declaracion juramentada de bienes y rentas, de la persona natural o de la persona jurídica. • Formato unico de hoja de vida debidamente diligenciado sigep II. • Libreta militar (solo para hombres) • Consulta certificado de antecedenes disciplinarios expedidos por COPNIA - RETHUS - CSJ -CPAE (Si aplica) entre otros (dependiendo de profesión) • Examen de salud ocupacional. • Anexar declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades. • Certificado que acreditan experiencia laboral. • Los demás que se requieran y sean solicitados por la parte contratante para la posible contratación.
6.3. CAPACIDAD.	Comprende la verificación de los requisitos jurídicos que permita establecer que el oferente y futuro contratista este habilitado para celebrar el contrato por no pesar sobre él causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el efecto. Para lo cual fueron se corroboran todos los antecedentes de la hoja de vida que sea aportada para tal fin.
6.4. IDONEIDAD.	Está dada por la revisión y verificación del perfil requerido que es el de una persona natural y/o jurídica que cuente con más de un (01) año de experiencia cuyo objeto social tiene relación con el objeto o es similar al que se pretende contratar.
6.5. EXPERIENCIA	Deberá certificar por lo menos tres (03) contratos o certificaciones donde se pueda evidenciar la actividad relacionada con el objeto contractual.
6.6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.	El Municipio de San Martin - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
6.7 ANALISIS DEL SECTOR	El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

	Perspectiva comercial, organizacional y técnica. El Municipio de San Martin - Cesar, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el Municipio de San Martin - Cesar, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios Profesionales para la administración. La prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá al Municipio de San Martin - Cesar, contar con un acompañamiento profesional, técnico o tecnólogo con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos, y le brinde a la administración municipal el apoyo necesario para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal. Perspectiva Financiera. Desde el punto de vista financiero se advierte se evidencia del análisis del sector que para esta tipología contractual no se requieren ni se exigen indicadores financieros a los contratistas y en consecuencia se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes. Perspectiva Legal. El contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión hace parte de las tipologías contractuales que fueron expresamente definidas por el legislador en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el l literal h, del numeral 4° Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al respecto el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró: Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. De igual forma el contrato de prestación de servicios fue reglamentado a través del decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional (1082 del 2015) el cual estableció: En el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre el particular dispuso: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o*

	para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no necesario que la Entidad Estatal, haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión para Personas Naturales, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Información complementaria. Por disposición del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos: ¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión? En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal del Municipio de San Martin – Cesar, no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. El Municipio de San Martin - Cesar, es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisface principal es desarrollar las políticas de bienestar para la comunidad. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere una experiencia profesional general y experiencia especifica en temas relacionados en la actividad a ejecutar. ¿Cuál es la idoneidad que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? Para el caso en particular en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requiere conocimientos básicos en las actividades a realizar. ¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios y de apoyo a la gestión objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del

	Proceso de Contratación? La remuneración se pacta en pagos mensuales vencidos, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo. En atención al anterior análisis del sector se pueden llegar a las siguientes conclusiones • Que desde la perspectiva legal a la presente contratación le son aplicables las siguientes normas: El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y en el l literal h, del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. • Que, una vez revisado el plan de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2024 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal. • La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, el Municipio de San Martin - Cesar fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual. • Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas. • Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de recursos con la que cuenta el municipio. • Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación, y en consecuencia de lo anterior no se requerirán garantías.	
6.7. GARANTÍAS:	En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte de la Administración Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el Decreto **1082 de 2015 Artículo** 2.2.1.2.1.4.5 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.	
6.8.	Nombre del funcionario:	**VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA**

SUPERVISIÓN:	Cargo:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**
	Dependencia:	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**
6.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.	
6.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Conforme a lo establecido por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por tratarse de contrato de prestación de servicios personales no será obligatoria la liquidación. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 a su terminación en los términos ahí previstos.	
6.11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
6.12. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio de San Martin - Cesar, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del Municipio de San Martin - Cesar, por asuntos que según el contrato sea de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de San Martin - Cesar. el contratista será responsable de todos los daños causados al Municipio de San Martin - Cesar, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del Municipio de San Martin – Cesar.	
FIRMA:	**Original firmado**	
NOMBRE:	**VICTOR MANUEL MEDINA ARDILA**	
CARGO:	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**	